

en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Haro de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16467723 PER se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Haro, a 8 de junio de 1989.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

Notificación y requerimiento

III.B.469

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla s/n) se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública José María Prado Samaniego, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Nájera (C/ Matute, 8).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Haro de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16429646 PRA se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Haro, a 8 de junio de 1989.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

Notificación y requerimiento

III.B.470

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla s/n) se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Doña Victoria Ubeda García, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Santo Domingo de la Calzada (C/ A. Echegoyen, 2).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Haro de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16423406 UBE se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Haro, a 8 de junio de 1989.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

Notificación y requerimiento

III.B.471

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla s/n) se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Tirso Dueñas Alvarez quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Santo Domingo de la Calzada (C/ Obras Públicas, 5-1º).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio

del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Haro de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16462144 DUE se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Haro, a 8 de junio de 1989.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

Notificación y requerimiento

III.B.472

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla s/n) se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Joaquín Botran Muñoz, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Santo Domingo de la Calzada (C/ Alfonso Peña, 68).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Haro de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16320282 BOT se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Haro, a 8 de junio de 1989.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

Administración de Hacienda de Haro

Notificación

III.B.473

En expediente administrativo de apremio ejecutivo, que se sigue contra el deudor D. Pedro M^a Gómez Gómez en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra el deudor D. Pedro M^a Gómez Gómez y hecha exclusión de los designados con prelación a los inmuebles, en el Art. 131 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargados a favor del Tesoro Público los inmuebles propiedad de D. Pedro M^a Gómez Gómez y Doña Teodora Elosua Ranedo como Gananciales, que a continuación se describen.

URBANA.— Vivienda derecha o letra B) entrando al portal, en la planta baja del portal número seis de un edificio sito en la calle del Crucero sin número en Casalarreina. Extensión: sesenta y tres metros, siete decímetros cuadrados. Linderos: Norte, terreno propiedad de Julian Ureta; Sur, patio y portal; Este, zona ajardinada a la travesía de la Estación; y Oeste, propiedad de Santos Bañares Ocio. Cuota: dos enteros cincuenta centésimas por ciento. Forma parte de la finca construida en régimen de propiedad horizontal, 2.034-N, al folio 120 del tomo 1.529, inscripción octava, que es extensa. Esta vivienda está registrada al folio 162 del tomo 1.529 del Registro de la Propiedad de Haro.

URBANA.— Local en la planta de semisótano, señalado con los números 21-22-23 de un edificio sito en la calle del Crucero sin número, en Casalarreina. Extensión: cuarenta y seis metros, setenta y cinco decímetros cuadrados. Linderos: Norte, subsuelo de terreno, propiedad de Julián Ureta; Sur, local uno, subonce; Este, zona de tránsito y local uno, subnueve; y Oeste, subsuelo a propiedad de Santos Bañares Ocio. Cuota: setenta y cinco centésimas por ciento; forma parte de la finca construida en régimen de propiedad horizontal, 2.034-N, al folio 120 del tomo 1.520 inscripción 8ª, que es la extensa. El local está inscrito en el folio 132, tomo 1.529 del Registro de la Propiedad de Haro.

Las fincas descritas quedarán afectas en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor, por el débito que se persigue, que por el concepto de principal y recargos asciende a Un millón cuatrocientas setenta y dos mil quinientas veintinueve pesetas (1.472.529 Ptas.) añadiendo al débito las costas del procedimiento que se estiman en cien mil pesetas (100.000 Ptas.).

Notifíquese esta Providencia al deudor D. Pedro M^a Gómez Gómez, a su cónyuge Doña Teodora Elosua Ranedo, a los terceros poseedores y a